

Documento Núm. 17.

Secretaría de Relaciones.—El señor secretario de S. M. me ha dirigido con esta fecha un oficio que á la letra dice así:

“Excmo. Sr.—El Emperador me manda decir á V. E., para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del soberano congreso: Primero. Que una vez hecho el reconocimiento del expresado cuerpo, como el en que reside la representación nacional, por la junta de Puebla y tropas adheridas á la acta de Casa Mata, cesó el motivo de la división que por desgracia experimentamos algunos días, y la razón también porque S. M. I. conservó á su intermediación y fuera de la corte las tropas que quisieron seguirle; ya la persona del Emperador, ni la investidura que la nación le concedió no deben ser un obstáculo ni un pretexto para realizar los planes que se crean más convenientes á la felicidad de la patria y á sus mayores progresos. Segundo. Que admitió la corona haciendo el más costoso de los sacrificios, por haberse persuadido que con este acto daba á la nación el último testimonio de que estaba enteramente decidido á que nada le quedara que hacer en su servicio: ya había expuesto su vida, su honor, su familia y su fortuna por ella; y después su libertad, su tranquilidad y el amor de los pueblos única recompensa que esperaba, lo sacrificó también, pues no ignoraba que todo lo perdía subiendo al trono: en tal concepto, solo deseaba ocasión de bajar de él, y ninguna más oportuna que ahora en que entregando las riendas del gobierno, evita al menos que su nombre sirva de pretexto á la guerra civil y males que le son consiguientes: desde que preveía el resultado de las causas que dieron origen á las circunstancias de hoy, se resolvió á abdicar una corona que tanto le pesa, y sólo le contuvo no haber autoridad competente generalmente reconocida en quien hacerlo: ya lo está el congreso, y á él entrega el poder ejecutivo que ejerce, haciendo una absoluta abdicación. Tercero. Que la presencia en el Imperio, del Emperador, cuando deje de serlo, serviría de pretexto á mil movimientos que se le atribuirían, aunque está seguro de que jamás tendría parte en ellos. Pare avitarse persecuciones,

alejarse de sí toda sospecha, y á la nación males, se expatriará voluntariamente, y en un país extranjero oirá con satisfacción las prosperidades de su patria, ó con sentimiento el mal destino que le haya preparado la suerte. Cuarto. Doce ó quince días le bastarán para poner en corriente sus asuntos domésticos y poder llevar consigo á su familia. Quinto. Sin embargo de las asignaciones que le hicieron como generalísimo almirante y como Emperador después, las atenciones del erario y la necesidad de sostener tropas y empleados que siempre consideró deber ser preferidos á su persona, hizo que de dichas asignaciones solo recibiese una parte; pero era necesario vivir y dar á la autoridad al menos algo de lo que en todas partes se le concede; para esto contrajo deudas con sus amigos, que aunque no son de grandes cantidades, está su crédito comprometido, y pide á la nación se haga cargo de satisfacerlas.

Espero de V. E. se sirva avisarme de la resolución del soberano congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tacubaya, marzo 20 de 1823.—*Alvarez*.—Excmo. Sr. ministro de Relaciones.

Lo comunico á V. EE. para que se sirvan hacerlo presente al soberano congreso.

Dios guarde á V. EE. muchos años. México, 20 de marzo de 1823.—*José del Valle*.—Excmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso.

Justicia y negocios eclesiásticos.—Sección secular.—S. M. I. ha visto que en varios impresos así en esta corte como de algunas provincias se le ha llenado de injurias vertiendo contra su persona y conducta las más negras imposturas; y aunque éstas vienen á ceder en agravio de la nación que lo llamó héroe y libertador y que lo reconoció por su Emperador, no ha mandado que se escribiese en su defensa, ni ha contestado por sí, porque ha querido hacer toda clase de sacrificios en obsequio de la paz, y para alejar aun la más remota sospecha de que intenta mantener la corona que voluntariamente ha abdicado.

Mas como en el impreso titulado: “*Arenga de S. M. á las tropas de su mando*,” de que acompaño á V. S. un ejemplar, encuentra que

se le atribuyen expresiones injuriosas al ejército libertador, y que se han tenido por alarmantes, como las de que *las tropas están alucinadas con aparentes promesas de libertad, que con doscientos hombres ha vencido siete mil*, y otras semejantes, no puede dejar de asegurar que es apócrifa esa arenga, y falso que al hablarle á la tropa dijese tales expresiones, pues solo se ciñó á darle las gracias por su amor y adhesión á su persona, y por la confianza que ha tenido de que restablecería y respetaría al soberano congreso, como de hecho lo ha verificado.

En tal concepto, espera S. M. que V. S., en desempeño de las obligaciones de su empleo, procederá á denunciar un papel que no puede haberse fraguado con otro fin, que el de irritar los ánimos, y producir la discordia, impidiendo que las actuales diferencias terminen de la manera pacífica que S. M. ha procurado con tanto empeño, no siendo tampoco justo que quede impune una calumnia tan criminal y escandalosa, en que notoriamente se ha abusado de la libertad de imprenta.

Dios guarde á V. S. muchos años. México, 26 de marzo de 1823, tercero de la independencia.—*Navarrete*.—Señor fiscal de imprenta Lic. D. Tomás Villalpando.

Documento Núm. 18.

DICTAMEN

de la comision especial encargada por el soberano congreso de examinar los puntos de abdicación de la corona.—Abril 4 de 1823.

Señor. La comision especial nombrada para dar su dictamen sobre varios puntos indicados por el Sr. D. Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolución que ha tomado últimamente de separarse de esta corte y aun de todo el territorio de la nación, y especialmente en orden á la abdicación que con fecha 19 de marzo último hizo de la corona por conducto del secretario de Justicia y Negocios eclesiásticos, y repitió por el de Relaciones en 20 del mismo

ha tomado en consideración esta materia, como también la proposición del Sr. Múzquiz leída en la sesión de 29 del mismo mes, relativa á que el congreso declare no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, mandada pasar á ella; y habiendo examinado detenidamente todo lo relativo á estas cuestiones, ha creído deber poner á la consideración del congreso las reflexiones que siguen.

Llamados los diputados de esta gran nación á desempeñar el acto más sublime de la soberanía que iba á ejercer por primera vez después de su feliz emancipación, encontraron desde el principio obstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cual era la constitución del nuevo estado en las restricciones arbitrarias que contenían sus poderes: se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron á este lugar á expresar su voluntad, sino más bien á redactar las bases constitucionales que se les había obligado á reconocer, y si cabe, á sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transacción entre los principios sentados como bases inviolables y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la nación con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extensión en su principio, que al adquirir su independencia no había entrado en el goce pleno de sus derechos, y viendo cumplido el más ardiente de sus votos, fruto de inmensos sacrificios, no entró en el examen de otras cuestiones, cuya discusión temió pudiese implicarla en una nueva revolución.

La historia, señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes, que colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la nación ideas luminosas sobre sus verdaderos intereses. El congreso, siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamás se debieron poner á los apoderados del pueblo, ni quiso poner en discusión materias que no era oportuno tratar: ocupóse sin embargo en dirigir la opinión, formar el espíritu público, y fijar las verdaderas ideas de libertad que no estaban aún generalizadas. A este grande objeto se dirigían todos sus pasos, á esto tendían todas sus discusiones, y como por una especie de instinto cada diputado iba á parar á este centro común, punto desde donde algún día habían de salir los que salvarían la patria.

Esta era la ocupación principal del cuerpo legislativo en medio

de los temores que inspiraba una fuerza colosal que se elevaba para oprimir la nación: aun estaba ésta fascinada con el brillante nombre de su libertador; aun no conocía bien la diferencia entre *independencia* y *libertad*, aun no se había penetrado de lo que el congreso trabajaba por su prosperidad, y éste, abandonado á sus propias fuerzas, continuaba su marcha lenta pero firme, aunque ya preveía de antemano las desgracias que amenazaban á la patria, y lloraba con anticipación el día triste de su esclavitud.

Llegó éste, señor, el 19 de mayo de 1822, precedido de la ominosa noche del 18, y desde entonces no quedó al congreso más libertad que la que puede tener un hombre que á todo trance desafía los peligros por conseguir un bien.

Quisiera la comisión, señor, correr un velo sobre la escena de este día memorable, para economizar recuerdos verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre una materia cuya resolución depende del conocimiento de hechos acaecidos en este día, y cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolución que debe dar el congreso sobre tan grave asunto, se ve en la necesidad de entrar en su relación, procurando presentarla bajo el aspecto más sencillo, que es la mejor garantía de su verdad.

Todo México sabe que la noche del 18 de mayo unos cuantos revoltosos desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinión, cohecharon á la ínfima plebe de uno de los barrios de esta corte para que saliesen en grupos gritando: *viva Agustín Primero Emperador*. Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos á la cabeza de esta porción imbecil dieron un aspecto más serio á esta asonada, y no ignora el congreso hasta qué punto se llevó el desenfreno en esta noche y día siguiente, habiendo ido á casa del Sr. Cantarines, presidente entonces, y sacándolo en hombros para la del Sr. Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que se nombrase Emperador al héroe de Iguala.

No fueron estas voces nacidas de aquel entusiasmo puro y sincero que hace exhalarse al patriotismo en canciones y vítores tranquilos: la amenaza acompañaba siempre en esta noche y día funestos á la expresión de unos deseos temerarios; el pacífico ciudadano tembló á la vista de tan temible espectáculo, la libertad huyó despa-

vorida de este suelo, y los que no quisieron sacrificar su opinión puestos en la necesidad de cooperar con ella á un acto que repugnaba su conciencia, fueron á ocultar sus sentimientos en donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacrílegos gritos y voces amenazantes una porción de diputados; vimos á muchos llorar á ocultas sobre las ruinas de la libertad; fuimos testigos del compromiso de los más, y también hemos presenciado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.

Ochenta y dos diputados obligados á concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sorprendidos en la mañana del 19 con la propuesta de la coronación. La prudencia que siempre caracterizó al congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar en sesión secreta una materia que deliberada en público, previó no había de ser su resolución sino efecto de la violencia. Los gritos que habían amedrentado en la noche anterior por las calles de México á los pacíficos ciudadanos, resonaban ya al rededor del edificio del congreso, y los padres de la patria se hallaron obsediados por un pueblo insolente que no ponía término á su desenfreno, ni á la presencia del mismo que proclamaba emperador.

Jamás creyó el congreso que llegase á tal extremo el espíritu de facción en circunstancias que el jefe del gobierno hacía las más solemnes propuestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasión en que profesaba un deseo eficaz de querer oír el voto libre de los representantes, cuando hacía fijar cedulones en que garantizaba esta libertad. Determinó el congreso llamar á su seno al único que en su juicio podía calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que no era aquella la ocasión de deliberar sobre un asunto que debía ser el resultado de la expresión libre de los pueblos; que los diputados no se creían suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba á fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la nación debía ser más explícito que lo que había sido hasta el día, y que la mayor gloria de que debería cubrirse el libertador del Anáhuac era la de ser el protector de los derechos que recobró, para disponer de sus destinos, y establecer las condiciones de su pacto social.

Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la patria en aquel día, si siquiera se hubiesen guardado los miramientos que de-

manda la civilidad en un pueblo culto, pero á la presencia del Sr. Iturbide todos los respetos que exige la decencia: los guardias y centinelas del congreso fueron violentados; se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del gobierno; se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de una gran nación, y se vieron éstos confundidos en este mismo salón con personas armadas que gritaban *coronación ó muerte*.

Este acto de violencia, acaso el único en su género que presenta la historia por las circunstancias que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamación hecha en el Sr. Iturbide para emperador, pues el voto emitido por los diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, así por la falta de esta condición esencial para su validación, como porque obligadas las provincias por los tratados de Córdoba y plan de Iguala, á adoptar ciertas bases en que no habían convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de gobierno que les convenía.

Desde esta fecha datan, señor, los males que ha sufrido el pueblo mexicano: el congreso quedó reducido á una absoluta nulidad, y sus más serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Una facción pidió posteriormente la declaración de la monarquía hereditaria; y el congreso reducido á la situación del senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupción de sus vocales, sino por la opresión en que se les tenía, declaró la sucesión hereditaria: se le exigió igualmente la creación de títulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los diputados, que ó no concurrieron á estos actos ó manifestaron resistencia ó descontento, fueron observados, y posteriormente perseguidos, puestos en prisión, y cuando menos despreciados. La aciaga noche del 26 de agosto último en que se atacó la representación nacional, poniendo en prisión muchos diputados, demuestra hasta la evidencia que el congreso había perdido los resortes de su acción, y este monstruoso acto de despotismo fué la mayor autorización que podía dar el gobierno á las provincias para la insurrección.

Infiérese de lo expuesto que el congreso, ni ha podido, ni ha querido nombrar al Sr. D. Agustín de Iturbide emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la corona. Infiérese también, que siendo esta elección é inauguración viciosa en su origen, la admisión

de una renuncia ó abdicación, sería contraria á los principios sentados; pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho á la cosa renunciada; y la comisión cree haber probado bastante, que ni el Sr. Iturbide, ni ningún otro tiene derecho al gobierno de una nación, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por sí sola debe libre y espontáneamente elegir la forma de gobierno que más le acomode y sea conforme á sus verdaderos intereses.

La comisión opina como el Sr. Iturbide, que su presencia en el país es molesta á su persona, y poco conveniente á la nación. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones se exaltan hasta un grado increíble, y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona, pueden algún día poner en acción ciertos resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entibiado con el tiempo, intenten alguna sorpresa que, si bien jamás será de mucha consecuencia, siempre causará alguna pérdida para esta patria exánime y afligida. La comisión admite pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el congreso debe admitirlo igualmente.

Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la nación, la comisión hubiera guardado silencio, si el mismo Sr. D. Agustín no hubiese enunciado que en breves días estaría expedito para verificar su salida, y como sería de extrañar que se desatendiese de uno de los artículos que se han pasado á su examen, se cree obligada á manifestar su opinión. Nada es más oportuno, en juicio de la comisión, que la pronta salida de un jefe, que como él mismo indica, puede servir de pretexto para disensiones que fácilmente estallan en la efervescencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que sería de desear para el mejor bien de la patria: aun pueden quedar resentimientos que encuentran pábulo en las esperanzas que jamás se pierden, cuando hay un centro de reunión que en algún tiempo fué de donde emanaron órdenes y decretos: ni la vigilancia del gobierno, ni la sabiduría de las providencias del congreso, ni la tolerancia, tino y prudencia de la

conducta de los jefes, nada bastaría acaso para arrancar de una vez ideas, que aunque ilusorias y muchas veces quiméricas, son siempre perjudiciales al Estado. ¿Qué dicta pues, la prudencia en estas circunstancias? La comisión juzga que se debe recomendar al supremo poder ejecutivo, manifieste al Sr. Iturbide la conveniencia que resulta al Estado y á su persona, de llevar á efecto su promesa sobre la pronta salida del territorio mexicano.

Se presenta desde luego á la comisión el artículo sobre deudas contraídas con varios particulares por el Sr. Iturbide, cuyo pago ó reconocimiento por la nación, recomienda al congreso. En orden á esta materia la comisión no se expone á manifestar su opinión; no porque deje de creer muy digna de la atención del congreso, la solícitud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta cuánto puede ascender esta cantidad, sin cuyo requisito se le tendría por ligera y poco considerada, cuando se trata de los caudales de la nación, y en circunstancias en que el erario se halla en la más lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la comisión que corresponde al decoro y generosidad de un grande Estado, que un hombre cuyos servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las actas que contienen su emancipación, cualesquiera que hayan sido sus debilidades ó defectos, se retire sin una asignación decente para su manutención y la de su familia. Mas como al hacérsela, la nación tiene derecho á exigir por su parte algún sacrificio que redunde en beneficio de esta patria, á la que no puede dejar de apreciar, estima la comisión conveniente señalarle un reino para su residencia, con cuya precisa condición tendrá derecho á la renta asignada. Se abstiene de manifestar los motivos de esta medida que no pueden dejar de presentarse desde luego á la penetración del congreso.

En consecuencia la comisión presenta á la resolución del congreso las siguientes proposiciones:

- 1ª “El congreso declara la coronación de D. Agustín de Iturbide, como obra de la violencia y de la fuerza, y de derecho nula.
- 2ª “De consiguiente declara ilegales todos los actos emanados de este paso, y sujetos á la confirmación del actual gobierno.
- 3ª “Declara igualmente no haber lugar á discusión sobre la abdicación que ha hecho de la corona.

4ª “El supremo poder ejecutivo activará, de acuerdo con D. Agustín de Iturbide, su pronta salida del territorio de la nación.

5ª “Dispondrá para el efecto el primero, que ésta se verifique por uno de los puertos del golfo de México, fletándose á cuenta de la nación un buque neutral para que lo conduzca al lugar que le acomode con su familia.

6ª “Se asignan de pensión anual á D. Agustín de Iturbide, veinticinco mil pesos, durante su vida, con la condición de que establezca su residencia en cualquier lugar de la península de Italia. Su familia tendrá derecho á la pensión que las leyes designan en caso de muerte.

7ª “Declara el congreso á D. Agustín de Iturbide el tratamiento de excelencia.

8ª “El congreso declara solemnemente: que en ningún tiempo hubo derecho para obligar á la nación mexicana á sujetarse á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma, ó por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres; en consecuencia considera no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que más le acomode. México, 5 de abril de 1823.—*Becerra. — Osoreo. — Espinosa. — Horbegoso. — Zavala. — Múzquiz. — Castro. — Dr. Herrera.*

Nota ó voto particular del que suscribe.

El acuerdo del soberano congreso para que se imprimiera el precedente dictamen, me pone en la precisión de añadir esta nota, para que sepa el público lo que me proponía decir al tiempo de su discusión. La premura con que se extendió, después de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutive, no me permitió no digo una meditada, pero ni aún su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera, que conviniendo en cuanto á la sustancia de la parte expositiva, á saber, sobre que no hubo el número necesario de diputados para una resolución de tanta importancia como la proclamación, pues sólo se encontró en el acto de la votación el de ochenta

ta y dos, debiendo ser cuando menos el de noventa y uno; y sobre la falta de libertad en que se hallaron los votantes: en cuanto á los hechos me refiero á la acta respectiva que corre impresa entre las otras del congreso. Los hombres, por la atención diversa que ponemos, ó por el diverso modo con que concebimos, nos explicamos de diversa suerte; y tanto por esto, como por la delicadeza y gravedad de la materia, he creído debía poner esta advertencia. La segunda recae sobre la parte resolutive en el artículo que habla sobre el plan de Iguala y los tratados de Córdoba: de estos no hay duda en que ya no queda obligación alguna, no habiendo querido estar á ellos, sino antes habiéndolos dado por nulos las cortes de la península; pero en cuanto al plan de Iguala opiné que no era asunto de esta comisión, ó cuando menos que exigía otro dictamen separado; siendo el mío, que aunque la nación puede anularlo, como creo que conviene, y que lo hará por lo que en su pronunciamiento han manifestado generalmente las provincias, no me parece que el congreso tiene facultades para hacerlo, por las limitaciones de nuestros poderes, que fueron extendidos con arreglo á las restricciones que contiene el mismo plan. México, 4 de abril de 1823.—*Becerra.*

SEGUNDO PERIODO ADMINISTRATIVO.

TÍTULO SEGUNDO.

Desde 1º de Abril de 1823 hasta 10 de Octubre de 1824.

CAPÍTULO I.

Poder Ejecutivo y el primer congreso constituyente reinstalado.

Anulado el imperio por los actos y medios que hemos visto como efecto de la revolución de Veracruz, Casa Mata y Puebla, fué reinstalado el congreso constituyente, y el ex-Emperador marchó al destierro que se le impuso, según se ha visto y queda sentado en la primera parte de estas Memorias.

Por natural consecuencia y necesidad, tuvo el congreso reinstalado precisión de organizar para la administración pública un Poder Ejecutivo, y lo hizo así en efecto el día 30 de marzo de 1823, declarándose previamente la asamblea